

Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano.—Volumen IV: “Los procedimientos ejecutorios; procedimientos de distribución entre los acreedores”.—F. TAVARES (h).—Editora Montalvo, Ciudad Trujillo, 1948. XXII + 349 págs.

Con este volumen el profesor Tavares da cima a la tarea hace años emprendida de dotar a su patria de un manual rigurosamente científico de nuestra disciplina, que carecía por completo de una obra de ese tipo en la República Dominicana. Constituye, pues, la terminación del libro de Tavares un verdadero acontecimiento, tanto en su país, al dotar a estudiantes y estudiosos de un inestimable e inexistente instrumento de aprendizaje y de consulta, como fuera de él, al permitir el conocimiento por los extraños de ese singular Derecho dominicano, francés en el fondo (como residuo de la época en que Santo Domingo padeció la dominación haitiana) y nada más que semi-castellano en la forma (por efecto del gran número de galicismos que una deficientísima traducción o adaptación terminológica ha dejado subsistente en él).

El volumen IV, tan bueno como los tres anteriores (*), y acaso de más difícil gestación, dada la complejidad de la materia que en el mismo se expone, está consagrado a la ejecución, que presenta caracteres muy distintos de los que son comunes al resto de los Códigos procesales hispánicos. Para la ejecución forzada (¿por qué no forzosa?), se conocen tres procedimientos: “la ejecución sobre la persona del deudor, o apremio corporal; la ejecución sobre los bienes del deudor, mediante el embargo y la venta de sus bienes; la ejecución directa, o ejecución en naturaleza” (págs.

(4) A saber: en “Anales Judiciales de la Corte Suprema de Justicia”, tomo XXXVII (Lima, 1942).

(*) El primero fué reseñado por nosotros en “Revista de Derecho Procesal”, 1944, II, págs. 409-12, y los otros dos, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 31, págs. 355-57, y núm. 32, p. 267, ambos de 1946.

2-3). De esas tres formas, la primera se aplica sólo para el cobro de las deudas provenientes de actos fraudulentos y delictivos; la segunda representa la regla, y la tercera se utiliza respecto de obligaciones de entregar cosas o de hacer o no hacer (cfr. pág. 3). En cuanto a los procedimientos distributivos, revisten dos modalidades: el de distribución a prorrata y el del orden, este último destinado al reparto del precio de venta de un inmueble entre los acreedores hipotecarios y los acreedores privilegiados sobre los inmuebles (cfr. pág. 281).

A-Z. C.